

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al estudio de posibles medidas para favorecer la participación de empresas locales en los procesos de compras y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga es uno de los principales agentes económicos de nuestra ciudad y desarrolla anualmente numerosos y cuantiosos procesos de compra pública y contrataciones que contribuye a la dinamización de la actividad económica y la generación de empleo en múltiples ámbitos.

En numerosas ocasiones hemos abordado la necesidad de establecer con claridad unas cláusulas sociales, laborales y medioambientales en la contratación con objeto de favorecer a empresas que cumplan con criterios que se enmarcan en el compromiso de las administraciones públicas en general y del Ayuntamiento de Málaga en particular en la defensa de los derechos laborales, la igualdad o el respeto y cuidado del medio ambiente.

En esta ocasión, consideramos oportuno que se elabore un estudio en profundidad que nos permita conocer y debatir la introducción de determinadas cláusulas y medidas que, desde el respeto escrupuloso a la legalidad, permitan que en los procesos de compra y contratación pública el Ayuntamiento pueda contribuir al estímulo de empresas y productores locales.

Los efectos de la pandemia del Covid-19 y el confinamiento asociado a la misma han generado un gravísimo impacto en el tejido económico de nuestra ciudad y provincia, y existe un amplio consenso en que las administraciones deben tomar las medidas que estén a su alcance para ayudar a la reactivación de la economía local.

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) regula diferentes procedimientos de adjudicación de los contratos en función, básicamente, de su cuantía y complejidad. Para contratos de cuantía muy baja prevé un procedimiento simplificado de compra directa (contratos menores), con muy pocas formalidades.

En este procedimiento toda empresa tiene derecho a presentar una proposición de acuerdo con los pliegos previamente publicitados, y el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, sin que sea posible ningún tipo de negociación con los licitadores.

Eso no significa que haya de adjudicar el contrato a la oferta más barata, sino que hay que definir, en el mismo procedimiento, los términos de referencia que hacen considerar que una oferta supera las otras a través de los criterios de valoración de ofertas.

En los últimos años se han introducido importantes avances en materia de contratación pública no sólo en materia de transparencia, también en relación a introducir criterios y cláusulas en los pliegos de contratación que permitan tener en cuenta factores que vayan más allá aspectos exclusivamente económicos.

En este sentido, el Tribunal Supremo declaró, en su sentencia de 22 de septiembre de 1988, que *"la Administración no puede adjudicar el concurso a cualquiera, sino que debe atenerse a la oferta que sea más ventajosa, no siendo determinante el valor económico por sí mismo"*. En la sentencia de 23 de mayo de 1997 afirmaba que *"la Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable a su interés"*.

Los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar cuál es el objeto del contrato, aunque esta libertad no es ilimitada ya que deben respetar las normas y los principios de derecho de la Unión Europea. Justamente en el marco de la Unión Europea se han producido notables avances en la introducción de una planificación estratégica para orientar las contrataciones públicas de modo que permitan favorecer que se avance en una dirección coherente con objetivos de la UE, por ejemplo, en materia de protección medioambiental o en políticas de igualdad.

La definición del objeto posee un valor referencial en la contratación pública, esto significa que los criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

La cuestión estriba en esclarecer si resulta posible incorporar consideraciones sociales y ambientales en el objeto mismo del contrato y la respuesta es que sí, puesto que el poder adjudicador goza de total libertad para definir el objeto del contrato que mejor se adapte a sus necesidades, siempre que se respeten los principios de no discriminación y libre circulación de bienes y servicios. Además, el órgano de contratación no solo puede describir el objeto contractual conforme a criterios sociales y ambientales, sino que puede establecer cómo debe ejecutarse o llevarse a cabo. Sobre esta base los Ayuntamientos y otras administraciones pueden diseñar estrategias para fomentar la compra pública local.

La propia Comisión Europea aconseja incorporar, siempre que sea posible, las consideraciones medioambientales en la definición del objeto del contrato, lo mismo podemos decir si queremos incluir elementos sociales: *"Los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar el objetivo del contrato, o definiciones alternativas del mismo mediante el uso de variantes que consideren más respetuosas con el medio"*

ambiente, siempre que no se restrinja la participación en él de los licitadores de otro estado miembro”.

La Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 15 de octubre de 2001 (COM 2001, 566 final) sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos, señala: *“La primera ocasión de integrar aspectos sociales en un contrato público se presenta en la fase inmediatamente anterior a la aplicación de las directivas pertinentes, es decir, en el momento de la elección del objeto del contrato o, simplificando, cuando se plantea la pregunta: ¿qué deseo construir o comprar como Administración Pública?”*

Los servicios de restauración son uno de los sectores donde podemos encontrar ejemplos y buenas prácticas para favorecer a empresas y productores locales mediante la introducción de criterios de sostenibilidad ambiental y, en menor medida de criterios sociales, en la contratación pública. De hecho, la Comisión Europea ha incluido los servicios de restauración como uno de los 10 sectores prioritarios en los que impulsar la introducción de criterios de sostenibilidad ambiental y es de esperar que en los próximos años estén presentes en todas las licitaciones.

Sin vulnerar ninguna legislación o marco normativo, se pueden introducir criterios en estos pliegos referentes a favorecer las compras de alimentación local, entre otros:

- Alimentos de temporada
- Alimentos frescos
- Tiempos entre recolección, sacrificio o elaboración y el consumo
- DOP (Denominaciones de Origen Protegidas) / IGP (Indicaciones Geográficas Protegidas) / Alimentos tradicionales
- Dimensión social de la propuesta.

Otro indicador que puede servir como aliado para favorecer la contratación local es el cálculo de la huella de carbono, que ya es un requisito valorable en las contrataciones públicas desde la entrada en vigor del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado y cuyo espectro de actuación abarca a las administraciones de todos los ámbitos, ente ellos el local, ya que contar con proveedores de cercanía es una forma de reducir claramente las emisiones contaminantes en el proceso logístico de transporte o prestación del servicio.

Siguiendo esta línea consideramos de interés económico y social para Málaga la introducción de cláusulas y especificaciones en los futuros pliegos de contratación para favorecer la adjudicación de contratos de servicios y suministros a empresas malagueñas.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

1º.- Instar al Gabinete Jurídico del Ayuntamiento a realizar, en colaboración con el Servicio de Contratación y Compras, un estudio sobre la posible implantación de cláusulas u otras medidas administrativas que posibiliten, sin vulnerar lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y atendiendo a medidas adoptadas por administraciones locales y autonómicas, favorecer la adjudicación a empresas locales de los procesos de compras y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga.

Nicolás Sguiglia
Concejal Grupo Municipal Adelante Málaga

15/06/20